

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 cén.  
 timos de peseta cada unc.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril).

**Asociación general de Ganaderos del Reino**

588

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta

general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

**Comisión Provincial**

560

Habiendo trascurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Corporación de

12 del actual, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

**PUEBLOS:**

- |                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Albelda            | Santa María           |
| Alberite           | Sotès                 |
| Baños de río Tobía | Torremontalvo         |
| Castroviejo        | Tobía                 |
| Estollo            | Urñueta               |
| Gimileo            | Villamediana          |
| Hornos             | Villanueva de Cameros |
| Lardero            | Villar de Torre       |
| Matute             | Villarejo             |
| Nalda              | Villarta-Quintana     |
| Navarrete          | Viniegra de Abaje     |
| Nieva              | Zorraquín             |
| Ribas              |                       |

Logroño 28 de Marzo de 1906.  
 —El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

**Anuncio oficial**

CLAVIJO

582

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento en esté término municipal para el repartimiento del año 1907, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza así rústica como urbana y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría municipal de esta villa en todo el presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre correspondiente; debiendo advertir á los tratamientos tanto del pueblo como forasteros, que no se admitirán las relaciones que no vengán en la forma prevenida ó las que se presenten fuera del plazo marcado.

Clavijo 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Faustino Martínez

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA**

Mes de Abril de 1906

597

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE del comprador	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca	SU PROCEDENCIA	Número del		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA del vencimiento	Importe — Ptas.
				INVENTARIO	PAGARÉ				
D. Juan Ibarnavarro	Briones	Urbana	Censos	112	1.º	Haro	5.º	17 Abril 1906	206 67

Logroño 5 de Abril de 1906.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—Conforme.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

586

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático. (2).	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	2
5 Sarampión (6).	2
6 Escarlatina (7).	2
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y crup (9).	3
9 Gripe (10).	3
10 Cólera asiático (12).	2
11 Cólera nostras (13).	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	2
14 Tuberculosis de las meninges (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	2
16 Sífilis (36).	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	4
18 Meningitis simple (61).	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	1
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	7
21 Bronquitis aguda (90).	8
22 Bronquitis crónica (91).	4
23 Pnevmonía (93).	6
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	1
29 Cirrosis del hígado (112).	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	2
36 Debilidad senil (154).	2
37 Suicidios (155 á 163).	2
38 Muertes violentas (164 á 176).	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	4
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	2
TOTAL.	55

Logroño 5 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	20207	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 72
		Defunciones (2).. . . . 55
		Matrimonios. . . . . 12
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). . . . . 3'56
		Mortalidad (4). . . . . 2'72
		Nupcialidad. . . . . 0'59
Vivos. . . . .		Varones. . . . . 33
		Hembras. . . . . 39
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos. . . . .	Legítimos.. . . . 61
		Ilegítimos. . . . . 4
		Expósitos.. . . . 7
	TOTAL. . . . . 72	
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . . 4	
	Ilegítimos. . . . . 1	
	Expósitos.. . . . "	
TOTAL. . . . . 5		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. . . . . 28	
	Hembras.. . . . 27	
	Menores de 5 años.. . . . 21	
	De 5 y más años. . . . . 34	
	TOTAL. . . . . 11	
	En hospitales y casas de salud. . . . . 6	
	En otros establecimientos benéficos. . . . . 5	
	TOTAL. . . . . 11	

Logroño 5 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HARO

429

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede autorización á D.ª Vicenta Bengoa para reformar un hueco en la fachada de su casa número 28 de la Plaza de la Paz.

Para continuar el expediente de enajenación de una parcela de terreno sita en la Vega, que tiene solicitada D. Vicente Bodegas, se acuerda abrir información pública por término de quince días para presentar reclamaciones y ofrecerla al vecindario por si algún otro la desea adquirir.

Se aprueba el acta de subasta de las obras de distribución de habitaciones en el local del Paso, adjudicándola en definitiva á D. Mateo Manzanos, como mejor postor, y prorrogando el plazo de terminación y entrega de la obra hasta el 1.º de Enero.

Se acuerda trasladar la escuela de injertadores al local escuela de Párulos con el alumbrado que aquella tenía en el local que ocupaba.

En vista de las importantes cantidades que adeudan algunos Ayuntamientos del partido por varios presupuestos de la cárcel, se acuerda interesar del Sr. Gobernador su mediación para que ingresen los atrasos,

sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo.

Se propone la adquisición de un solar de la calle de Carrión, por hundimiento del edificio para vía pública higienizando calles tan estrechas como la de que se trata, y se acepta la idea.

Se acuerda efectuar el aforo del vino recolectado en este año, en la forma acostumbrada y publicando el oportuno bando.

Se encarga á la Comisión de Hacienda oiga al comercio de ultramarinos para ver si está conforme en continuar el concierto por el impuesto de consumos en el año inmediato.

La sesión del día 6 no se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pedida vecindad por D. Valentín Ruiz de Castillo, se acuerda manifestarle que debe justificar la residencia legal en esta ciudad para acceder á su solicitud.

Vista una instancia de D. Patricio Bañares y D. Sebastián Garofa, ofreciendo el solar de su casa de la calle de Carrión, de que se habló en la sesión anterior, pasa á informe de la Comisión de Policía, encargando al Sr. Arquitecto la medición y tasación del solar.

Se entera la Corporación de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 16.704'90 pesetas.

Terminado el contrato para el servicio de la funeraria á los pobres de solemnidad, se acuerda sacarlo á subasta para el año próximo.

Se acuerda socorrer á D. Victoria-no Porres, con la cantidad de costumbre para llevar á su esposa á Logroño á curar la enfermedad que padece en la vista.

Se propone proveer de cuatro capotes á los guardas de consumos que prestan servicio durante la noche. Queda pendiente de resolución.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda renovar los conciertos con los comerciantes de ultramarinos en iguales condiciones que este año, para el año inmediato, por el impuesto de consumos, excepto con el Sr. Valdés que se ha negado, á quien oirá la Comisión para ver si ha de exigirle el cumplimiento del reglamento en lo concerniente al depósito de géneros y ventas en su establecimiento.

Se acuerda adquirir para el servicio del Matadero, las cuerdas que el Inspector de carnes considere necesarias.

Se acuerda interesar nuevamente de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, las reformas solicitadas y ofrecidas para la Estación y almacenes, y del Gobierno la construcción del segundo trozo de carretera de Haro á Miranda.

Se dispone proveer de una teresiana á un Alguacil municipal por serle necesaria.

La sesión del día 13 no se celebró

por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Atendiendo á las consideraciones aducidas por el Alguacil mayor en escrito presentado, se acuerda concederle por premio de recaudación el 1 por 100 de las cantidades en total que por diversos conceptos ha recaudado, que impórta 100 pesetas, del capítulo de imprevistos del presupuesto.

Vistas las instancias presentadas en solicitud del cargo vacante de Capellán del Cementerio, se procedió á votación resultando nombrado por mayoría D. Julián Gobantes Sáez.

Propuesta la sustitución de la losa de arena que se coloca para acera con motivo de la alcantarilla que se construye en la carretera de la Estación, por otra piedra de mayor dureza, se autoriza á la Comisión para que resuelva atendida su urgencia, siempre que pueda hacerse con la diferencia obtenida entre el presupuesto de contrata y la cantidad en que quedó rematada la obra.

El Sr. Sanjuán protesta del nombramiento de Capellán por no haberse tenido en cuenta un acuerdo relativo á ser preferidos los que han prestado servicios á la Patria en las guerras coloniales.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Solicitada vecindad por D. Galo Muga, y justificada la residencia le-

— 18 —

Tercera. Si en la exacción de las multas se cobrase más cantidad de la prevista en la regla anterior, los Tribunales ordinarios perseguirán al infractor por autor del delito de exacción ilegal, sin que en este caso pueda promoverse cuestión previa administrativa.

Art. 55. Cuando el multado asista á la sesión del Jurado en que se le condene, podrá hacérsele en el acto la notificación; si no se procediere á ello, aun cuando aquél haya asistido, se le notificará á domicilio, con arreglo al art. 50.

Art. 56. Cuando las notificaciones ó apremios hayan de tener lugar en localidad distinta de la en que se haya dictado el fallo, el Presidente del Sindicato interesado podrá encomendar el servicio al de la población donde hubiere de practicarse la diligencia, si en ella hubiere Comunidad de labradores, y en otro caso, al Alcalde.

ARTÍCULO ADICIONAL

Queda derogado en todas sus partes el Reglamento de 19 de Septiembre de 1902.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Comunidades de labradores ya establecidas modificaran en el término de cuatro meses sus Ordenanzas, acomodándolas á las prescripciones de este Reglamento, empezando á regir aquéllas una vez hayan obtenido nueva aprobación; considerándose nulos, transcurrido que sea dicho plazo, aquellos preceptos de las antiguas ó nuevas Ordenanzas que se opongan al presente Reglamento, el cual se aplicará en toda su integridad.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Aprobado por S. M.—  
RAFAEL GASSET.

gal, se acuerda acceder á lo solicitado recayendo el mismo acuerdo en otra petición análoga de D. Eulogio Dulanto, por justificar igual circunstancia, y para lo sucesivo se pedirá informe á los Alcaldes de barrio respectivos.

Se adjudicó á D. Rafael Frías, la subasta del servicio de construcción de cajas mortuorias y de conducción de cadáveres pobres al Cementerio, como mejor poster.

Se dió cuenta de un escrito del señor Arquitecto, relativo á la medición y tasación del solar correspondiente á la casa núm. 24 de la calle de Carrión, encargada por acuerdo de la sesión del 8 del actual, quedando pendiente del informe de la Comisión de Policía, que lo ha suspendido en la necesidad de tomar algunos datos.

Aprobada la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual, se acordó remitirla á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Con examen previo de la Comisión de Hacienda, fueron leídas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

En la necesidad de atender á la clase jornalera que está falta de trabajo, se acuerda dar colocación diariamente á 40 obreros en varios servicios municipales, encomendando á la Comisión, estudie la forma de emplearlos en adelante, en alguna obra reproductiva al Municipio.

Vista una instancia de los Médicos titulares solicitando la prórroga por

tiempo ilimitado del contrato que tienen actualmente celebrado con el Ayuntamiento para el servicio benéfico-sanitario, por estar comprendidos los tres titulares en el art. 91 de la Instrucción de Sanidad vigente, se acuerda acceder á lo solicitado con la reserva respecto á D. José Mozos, de que acredite por medio de certificación, su aprobación en los exámenes de oposición verificados y calificación obtenida.

Atendiendo á las consideraciones aducidas por el Ordenanza del Ayuntamiento en escrito presentado, se acuerda concederle por premio de recaudación, la cantidad de 100 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto, con la protesta del Sr. Gallego.

Solicitado por D. Alejo Ogueta, la compra de madera procedente de la Exposición, se autoriza al Sr. Síndico para que mediante tasación del Arquitecto, le ceda la cantidad que desea.

Se acuerda subastar los servicios de cantería, carpintería y herrería, para las obras y trabajos que se efectúan por administración.

La sesión del 27 no se celebró por falta de número legal de Sres. Concejales.

#### Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del compañero D. Pedro Aragón, y costear los gastos de fune-

rales y de entierro por cuenta del Municipio.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último, se acordó remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Conforme con el dictamen de la Comisión, se concede á D. Tomás Córdón, la toma de aguas potables que solicita para su casa de la calle del Arrabal.

Se dispuso fijar al público el 1.º de Enero por el término legal, la lista electoral de Compromisarios, formada por el Ayuntamiento y 60 mayores contribuyentes.

Se aprueba la relación de los individuos del cuerpo de bomberos por sus servicios en un incendio, importante 105 pesetas, acordando abonar lo de costumbre á los individuos propuestos en la relación, y al tonelero Jaime Olivella, el importe de los jornales en los días que ha estado impedido para el trabajo.

Se acuerda abonar al empleado Fermín Ruiz, los trabajos extraordinarios que ha prestado por la noche fuera de las horas reglamentarias.

Se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares presentada por D. José Mozos, en virtud del acuerdo de la anterior como justificante de su aprobación en los exámenes de oposición verificados, acordando aceptar como bueno este documento para demostrar su aptitud, con la protesta de dos Sres. Concejales

les que no consideran bastante dicho documento.

Se acuerda la venta de unas verjas de hierro viejo que han sido pedidas, y proveer de una gorra al auxiliar del Guardia de jardines.

De conformidad con el dictamen de la Comisión, se acuerda adquirir los solares de la calle de Carrión, números 22 y 24, en la cantidad convenida para vía pública, autorizando á los señores Alcalde y Síndico para formalizar el contrato.

Queda pendiente una propuesta de recompensas á los empleados del impuesto de consumos.

Se autoriza á la Comisión para que por la cantidad que estime conveniente, ceda el salón del Teatro á D. Ricardo López que lo ha solicitado, si cree oportuno el arriendo.

Se acuerda por este año, seguir la costumbre de dar á los empleados la gratificación de Pascuas.

Haro 5 de Marzo de 1906.—Fermín Bañares.—V.º B.º: Enrique Tosantos.

#### Sesión del día 7 de Marzo

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, disponiendo su remisión á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Alcalde, Enrique Tosantos.—Fermín Bañares.

IMPRESA PROVINCIAL

— 17 —

bastará publicar un edicto en el lugar destinado al efecto por el Sindicato.

Art. 51. Contra los Jurados que en sus fallos despojen ó perturben á alguno de su posesión procederán los juicios sumarios de interdicto y las reclamaciones ante los Tribunales ordinarios por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrieren por alterar con notoria mala fe la verdad del hecho que motiva el fallo ó por fundarlo en una Ordenanza notoriamente inaplicable.

## TÍTULO VII

### PENALIDAD Y EXACCIÓN

Art. 52. Como subrogadas las Comunidades de labradores en las facultades que á los Ayuntamientos corresponden en materia de policía rural, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 12 de este Reglamento, las multas que los Jurados impongan no excederán en cuantía los límites señalados en la ley Municipal.

Art. 53. Las multas se satisfarán en el papel especial que á dicho efecto adquirirán las Comunidades de labradores, en la misma forma que los Ayuntamientos.

Hasta tanto que se expendan dicho papel especial, se utilizará el mismo de multas de los Ayuntamientos.

Art. 54. Los Presidentes de las Comunidades de labradores ejecutarán los fallos de los Jurados de las mismas con sujeción á las disposiciones siguientes:

Primera. Valiéndose del procedimiento mandado por el artículo 77 de la ley Municipal ó del previsto en la Instrucción contra deudores á la Hacienda pública, á elección de la Comunidad.

Segunda. Caso de optar por este último procedimiento, sólo se exigirán al multado los apremios y gastos marcados en aquélla si hubieran incurrido en ellos, pero no se exigirán en ningún caso dietas.